Acacias meta 21/07/2019

Señores: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Ciudad.

Referencia: DECLARACION

ELIZABETH RAMIREZ DE CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 40.270.166 de mesetas meta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia,

Hechos:

Mis hechos ocurrieron el 14 de octubre del año 2002 dia en que fue asesinado mi hijo YOVANY CARDENAS RAMIREZ, en la vereda san miguel jurisdicción de mesetas meta por grupos armados al margen de la ley (FARC) FRENTE 40

Cuando mi hijo venia de san isidro jurisdicción de la julia meta, de camino le salió la guerrilla y se lo llevaron, pasada las horas y no sabíamos nada de él, y como ya era tarde y no encontrábamos medio alguno para salir en busca de él, decidimos esperar al día siguiente que saliera la flota a mitad de camino en la vereda san miguel perteneciente a mesetas meta se encontraba bocabajo el cuerpo sin vida de mi hijo YOVANY CARDENAS RAMIREZ tirado en la carretera sin zapatos y con un tiro atrás en el cráneo, de ahí fuimos a buscar al presidente de la junta para el levantamiento del cuerpo y así poderle darle cristiana sepultura.

Como nadie nos informó de el por qué lo habían asesinado decidimos por nuestros propios medios buscar información, las averiguaciones que hicimos fue que el frente 40 de las farc lo había asesinado por este motivo el 21 de abril del año 2005 nos llegó una amenaza directa de unos hombres que nos decían ser de la guerrilla del frente antes mencionado diciéndonos que teníamos que quedarnos callados y quietos porque si no acababan con mis hijos, de ahí nos tocó salir desplazados dejando lo poco que habíamos conseguido y regalando la finquita que teníamos.

Declare en la personería de acacias en mayo del 2015 bajo el número del FUD ND000577540

CORDIALMENTE

ELIZABETH RAMIREZ DE CARDENAS,

C.C. 40.270.166 de mesetas meta